



**ACUERDO No. 008**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 65 de la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 69 de la Constitución Política consagra que en la República de Colombia se garantiza la autonomía universitaria, por lo cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que los Artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1993 consagran el derecho que tienen las universidades de darse y modificar sus estatutos, designar sus directivas académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, entre otros.

Que el Artículo 65 de la Ley 30 de 1993 consagra que son funciones del Consejo Superior Universitario expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución y darse su propio reglamento.

Que el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca dispone que el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca estará integrado por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca o su delegado, quien lo presidirá, un miembro designado por el Presidente de la República, un delegado del Ministro de Educación, un representante de las directivas académicas designado por éstas, un representante de los docentes elegido por éstos, un representante de los egresados elegido por éstos, un representante de los estudiantes elegido por éstos, un representante del sector productivo, un Ex rector universitario y el Rector de la Universidad de Cundinamarca, con voz y sin voto.

Que son directivas académicas el Consejo Académico, el Vicerrector Académico, los decanos y los directores de institutos.

Que surge la necesidad de reglamentar la elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.-** El representante de las directivas académicas que haga parte del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca será elegido por el Consejo Académico, el Vicerrector Académico, los decanos y los directores de institutos para un periodo de tres (3) años contados a partir de la posesión.

0

*re*





**ACUERDO No. 008**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

**Parágrafo.-** La calidad de Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior se perderá como consecuencia de la pérdida de su condición de servidor público de la Universidad de Cundinamarca, procediéndose con ello, de manera inmediata o dentro de los treinta (30) días siguientes, a realizar la nueva elección del representante ante el Consejo Superior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3º del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2o.-** Será elegido Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca quien ostente la calidad de Decano, Miembro del Consejo Académico, Vicerrector Académico o Director de Instituto de la Universidad de Cundinamarca, obtenga la mayoría simple de votos de los presentes en la sesión de elección y no se encuentre incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, en los términos establecidos en el Estatuto General de la Universidad.

**ARTÍCULO 3º.-** La Secretaría General convocará a las directivas académicas de la Universidad de Cundinamarca señaladas en el artículo 1º de esta reglamentación, a llevar a cabo la elección del representante de las mismas ante el Consejo Superior, para lo cual publicará en el portal de la Universidad el cronograma del proceso de elección, el cual debe incluir:

- Inscripción de candidatos: Dos (2) días hábiles (Secretaría General).
- Verificación de requisitos: Un (1) día hábil (Dirección Jurídica).
- Publicación de la lista de los candidatos que cumplen los requisitos: Un (1) día hábil (Secretaría General).
- Reclamaciones: Dos (2) días hábiles (Candidatos).
- Respuesta a las reclamaciones: Un (1) día hábil (Secretaría General).
- Publicación de la lista definitiva. Un (1) día hábil (Secretaría General).
- Votación y elección: Un (1) día hábil (directivas académicas).

**ARTÍCULO 4o.-** El Secretario General de la Universidad convocará a sesionar conjuntamente al Consejo Académico, al Vicerrector Académico, a los Decanos y los Directores de Instituto, con el fin de que procedan a elegir, por mayoría simple de votos de los asistentes, al Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad.

**ARTÍCULO 5o.-** En dicha sesión se procederá a efectuar la votación por los candidatos que integren la lista definitiva publicada por la Secretaría General. La votación se llevará a cabo de manera nominal o secreta, según lo decida la mayoría de los asistentes a la sesión de elección, y será contabilizada por el Secretario General de la Universidad, quien proclamará el resultado y procederá a realizar el respectivo acto administrativo de reconocimiento de la elección.



ACUERDO No. 008

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

**ARTÍCULO 6o.-** De la sesión se levantará un acta que dé cuenta del quórum para deliberar y tomar decisiones, de los presentes y ausentes, y de la votación que se produzca; actuarán como Presidente y Secretario quienes ofician como tales en el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 7o.-** En los aspectos no regulados por esta reglamentación, se aplicará el reglamento interno del Consejo Académico y lo dispuesto en el Código Electoral.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los 15 JUL. 2015

**PIEDAD CABALLERO PRIETO**  
**PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR**  
**DELEGADA DEL SEÑOR GOBERNADOR**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA**

**SERGIO GONZÁLEZ SANDOVAL**  
**SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR**  
**SECRETARIO GENERAL (E)**  
**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

Vo. Bo. Director Jurídico.-